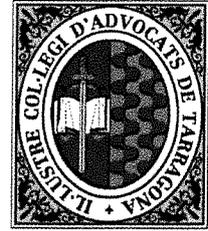




ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



Il·lustre Col·legi
d'Advocats de Tarragona
Registre Entrada : 15698
Data : 11/12/2014
Hora : 9:19:56



CONVENIO DE RECIPROCIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ENTRE LOS COLEGIADOS EN LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE TARRAGONA Y MADRID

En Madrid, a 10 de diciembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona, representado por su Decano, Excmo. Sr. Don Manel Albiac Cruixent

Y de otra, el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, representado por su Decana, Excmo. Sra. Doña Sonia Gumpert Melgosa

Ambas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, con voluntad propia, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que las instituciones firmantes, como Corporaciones de Derecho Público, comparten unos objetivos e intereses comunes, que se concretan en la promoción y defensa de la profesión de abogado, velando por facilitar a los colegiados el ejercicio de su profesión, sin perjuicio del mantenimiento de la respectiva identidad jurídica y en el marco de las respectivas capacidades de actuación.

Segundo.- Que tanto el Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona (en adelante ICAT) como el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (en adelante ICAM), tienen la voluntad de encontrar fórmulas de cooperación de cara a establecer una reciprocidad en la prestación de una serie de servicios profesionales que, más allá de los que son servicios básicos e imprescindibles para el desarrollo de la actividad normal ante Juzgados y Tribunales, pueden suponer un complemento y un valor añadido para sus respectivos colegiados.

Es por ello que,

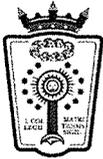
ACUERDAN

Primero.- Objeto.

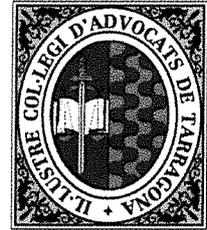
El presente convenio tiene como finalidad determinar los servicios que serán objeto de reciprocidad entre los colegiados de las instituciones firmantes, sin que sea posible establecer condiciones de acceso diferenciadas.

Segundo.- Servicios relacionados con la actuación judicial del abogado.

Se considerarán recíprocos aquellos servicios profesionales que se relacionan y que, ofreciéndose normalmente en las sedes que los colegiados tienen en los edificios



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



judiciales, son básicos para poder desarrollar las funciones propias del abogado en el ámbito judicial.

Los servicios recíprocos son:

1. Servicio de togas.
2. Acceso al espacio reservado para entrevista del abogado con su cliente.
3. Acceso a los equipos informáticos y a las impresoras y fax.
4. Acceso a los textos legislativos destinados a consulta.

Tercero.- Servicios profesionales relacionados o no con la actuación judicial.

Se considerarán recíprocos aquellos servicios profesionales que se relacionan y que, ya sean ofrecidos en las sedes de los edificios judiciales o en otras sedes que ambos Colegios puedan disponer y son complementarios para el desarrollo de la tarea profesional.

Los servicios recíprocos son:

Acceso a las bases de datos de jurisprudencia y legislación de las bibliotecas colegiales en las Sedes Colegiales.

Acceso al fondo documental completo de las bibliotecas colegiales.

Servicio de información y referencia de las bibliotecas colegiales.

Inserciones publicitarias en las respectivas revistas.

Acceso a la red wifi colegial.

Acceso al material de prensa.

Uso de las taquillas para depositar los utensilios personales.

Cuarto. Condiciones de uso de los servicios

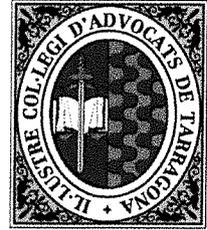
Las relaciones de servicios incluidas en este convenio no suponen ninguna obligatoriedad de prestación por parte de las instituciones firmantes, de manera que se ofrecerán aquellas que estén disponibles en cada Colegio y se entenderán incorporadas cuando alguno de los Colegios no disponga de ella y con posterioridad la implemente.

No obstante, en caso de ofrecer el servicio o servicios, deberán prestarse en las mismas condiciones a los colegiados de todas las instituciones firmantes.

La relación de reciprocidad deberá respetar, en todo caso, las normas de uso que haya dictado cada colegio para la ordenación de esta prestación, las condiciones económicas así como la disponibilidad concreta.



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



Para tener acceso a los mencionados servicios será suficiente la exhibición del respectivo carné colegial.

Quinto.- Servicios excluidos.

Los servicios que no estén expresamente relacionados con este convenio se considerarán excluidos de la relación de reciprocidad, lo cuál implica que la posibilidad de ofrecerlo o no a otros colegiados así como hacerlo en condiciones diferenciadas o no de las de otros colegiados respectivos, es potestativa de cada institución firmante.

Sexto.- Comisión Mixta

Se crea una comisión mixta de seguimiento del cumplimiento y desarrollo del presente convenio, que estará formada por una persona representante de cada institución firmante.

La Comisión Mixta, en todo caso, deberá elevar a las respectivas Juntas de Gobierno, un informe conjunto en el que se dé a conocer este desarrollo y, si lo considera procedente, se hagan propuestas de mejora o inclusión de nuevos servicios, que se recogerán, en su caso en las correspondientes adendas al presente Convenio.

Séptimo.- Vigencia

El presente convenio entra en vigor en el momento de su firma y tiene una duración de un año, siendo prorrogable automáticamente si no existe denuncia en el plazo previo de un mes antes de la finalización

Sonia Gumpert Melgosa
Decana del ICAM

Manel Albiac Cruixent
Decano del ICAT